ACUERDO MODIFICATORIO No.	001
TIPO DE CONTRATO Y NUMERO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOCHA NIT No. 800099210-8
CONTRATISTA **REP LEGAL**	**FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD** VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN PERSONAL A ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ**
VALOR TOTAL INICIAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($45.854.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	Cuatro (04) meses
FECHA DEL ACTA DE INICIO	Nueve (09) de julio de 2021
OBJETO MODIFICACIÓN	**ADICIÓN EN VALOR**
VALOR ADICIONADO	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($22,347,200) M/CTE**
VALOR TOTAL CONVENIO	**SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($68,201,200) M/CTE**

Entre los suscritos: **ZANDRA MARÍA BERNAL RINCON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.615.186 expedida en Tunja, en su calidad de ALCALDESA MUNICIPAL, nombrada por elección popular para el periodo 2020-2023, cargo para el cual tomó posesión el día 19 de Diciembre de 2019, según consta en Acta No 001 de 2019, del Juzgado Promiscuo Municipal de Socha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE SOCHA, distinguida con N.I.T. 800099210-8, quien para los efectos del presente Modificatorio No. 01 se denomina MUNICIPIO DE SOCHA o Contratante, por una parte; y por la otra, y de otra parte **VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.479.141 de Velez, quien actúa como representante legal de la firma **FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDAD,** con NIT. 901.235.899-1; parte a quien para efectos del presente Modificatorio No. 01 se denominará **LA FUNDACIÓN**, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Modificatorio No. 01, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, hemos convenido en celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**, siguientes: **1)** Que las partes han celebrado válidamente el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2021, el cual se encuentra actualmente vigente y en ejecución. **2)** Que en desarrollo del objeto del contrato se han realizado varias actividades con el grupo adulto mayor, de tal forma que se logren crear espacios de interacción, recreación y aprovechamiento del tiempo libre buscando garantizar espacios de sana convivencia que permitan fortalecer la salud física, emocional y espiritual de esta población. **3)** Que el artículo 6 de la ley 1276 de 2009 establece que: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley." Y los literal a) y c) del artículo 7 de la misma ley, establece como definiciones: "a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e

infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. (...) c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; (...)" **4)** Que para el municipio de Socha es necesario fortalecer la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores, es por ello que es necesario garantizar el desarrollo de estas actividades lúdico recreativas es por ello que se requiere de algunos materiales que permitan el desarrollo de encuentros que mejoren el estado físico y emocional a través de diferentes actividades recreativas. **5)** Que para el desarrollo de estas actividades lúdico recreativas se requiere contar con algunos elementos para facilitar el desarrollo de encuentros recreativos que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre. **6)** Que, por otro lado, es necesario contar con una mayor cantidad encuentros, así mismo se requiere aumentar la cantidad de refrigerios, ya que esto es necesario para garantizar la hidratación de los adultos mayores durante la participación de estas actividades. **7)** Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, es, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. **8)** Que dentro de los contratos/convenios válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al 50% del valor inicial del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2021 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN PERSONAL A ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SOCHA – BOYACÁ**, que se regirá por las siguientes clausulas: ***CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA ADICIÓN***: Adiciónese a la cláusula primera del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2021, los siguientes bienes y/o servicios adicionales:

1. ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO RECREATIVAS				
N.	**ITEM**	**CANTIDAD**	**VALOR UND.**	**VALOR TOTAL**
1	CAJA DE TEMPERA O ACUARELA POR 6 UND	50	$13,000	$650,000
2	TEMPERA PAYASITO PALETA PINCEL *6 PACA* 72	40	$8,000	$320,000
3	PLASTILINA TRENSITO*13	40	$5,500	$220,000
4	ROLLOS DE HILO MACRAME LISO X 25 MTS (VARIEDAD DE COLORES	50	$6,500	$325,000
5	CAJAS DE TANGRAM DE FIGURAS EN MADERA CON TARJETAS DE DESAFIO	10	$10,000	$100,000
6	ROMPECABEZAS FICHA MEDIANA	40	$8,000	$320,000
7	PIRINOLAS GRANDES	40	$8,000	$320,000
8	CAJAS DE NAIPES PARA LA MEMORIA (PAREJAS)	40	$4,000	$160,000
9	BOLSAS DE PALITOS DE HELADOS DE COLORES x 50	100	$3,000	$300,000
10	MADEJAS DE LANA X 20 MTS PARA BORDAR (VARIEDAD DE COLORES)	10	$18,500	$185,000
11	PELOTAS PLASTICAS MEDIANA	20	$8,000	$160,000
12	BOLSAS DE MEGABLOQUES X 50 FICHAS	20	$20,000	$400,000
13	PINCEL PLANO N. 10 579-10	100	$2,800	$280,000
14	PINCEL REDONDO N. 8 582 - 8	100	$1,600	$160,000

15	SILICONA LIQUIDA OE-193 250ML	10	$8,000	$80,000
16	PEGANTE PAYASITO 240 GRS D*6 PACA*10	9	$13,800	$124,200
17	COLBON UNIVERSAL FRASCO 225GRS P*24	20	$11,000	$220,000
18	AGUJA CROCHE CAJA *12 THE SHROSE 0 /6	9	$10,000	$90,000
19	TIJERA PUNTA ROMA	40	$3,000	$120,000
20	ESCARCHA TUBO	100	$700	$70,000
21	PLIEGO DE CARTULINA	100	$1,300	$130,000
22	CARTON PAJA 1/8 PQ50	4	$18,000	$72,000
23	FOAMY 1/8 PQ10 SURTIDO P96	20	$7,000	$140,000
24	ESCOBA	2	$10,000	$20,000
25	BOLSA DE BASURA x10	10	$4,000	$40,000
26	RECOGEDOR	2	$10,000	$20,000
27	TRAPERO	2	$10,000	$20,000
28	JABON BOLSA GRANDE POR 5000 GRAMOS	3	$35,000	$105,000
29	VARITAS LIMPIAPIPAS POR 100	2	$110,000	$220,000
30	PAQUETE DE TOALLAS HUMEDAS X100	20	$12,000	$240,000
31	PAPEL HIGIENICO X 12	5	$30,000	$150,000
SUBTOTAL				**$5,761,200**

2. REFRIGERIOS Y ACTIVIDADES

ITEM	DESCRIPCION	No PERSONAS BENEFICIADAS	NUMERO DE ENTREGAS Y/O ACTIVIDADES	VALOR UND	VALOR TOTAL
1	Entrega en sitio de refrigerios balanceados a cada uno de los adultos mayores beneficiarios del centro vida. Se debe garantizar la entrega en cada punto de encuentro en la zona urbana y rural del Municipio. Cada entrega debe realizarse bajo las condiciones de bioseguridad recomendadas por el Gobierno Nacional.	327	3	$6,000	$5,886,000
2	Desarrollo de dos (02) actividades recreativas que involucren actividades físicas y de aprovechamiento del tiempo libre a través del acompañamiento de personal profesional.	327	2	$600,000	$1,200,000
3	Preparación y entrega de Almuerzo corriente: sopa o crema, pernil de pollo o pescado o carne (280 gr), arroz, papa o patacón, ensalada. Bebida hidratante. Se debe asumir el costo de empaque y entrega en los sitios requeridos por la administración municipal. La selección de la proteína se hará de común acuerdo con el supervisor del contrato. La entidad y el contratista pueden variar las opciones	330	1	$15,000	$4,950,000

	mencionadas según acuerdo previo, las características y/o condiciones siempre y cuando estas sean similares a las enumeradas anteriormente. La entrega debe realizarse bajo las condiciones de bioseguridad recomendadas por el Gobierno Nacional.				
4	Entrega de detalle y/o incentivo a la población adulto mayor en los diferentes sectores. Se debe definir de común acuerdo con la entidad contratante el incentivo a entregar.	327	1	$10,000	$3,270,000
5	Garantizar la logística, para el desarrollo de homenaje a la población adulto mayor a través de la decoración de escenarios, instalación de mesas y/o sillas, personal necesario para el apoyo de cada actividad.	327	1	$1.280.000	$1.280.000
				SUBTOTAL	**$16,586,000**
				TOTAL	**$22,347,200**

CLAUSULA SEGUNDA: ***MODIFICACIÓN VALOR*****:** Como consecuencia de los bienes y servicios adicionados, a partir de la fecha la cláusula tercera será la siguiente: **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS ($68,201,200) M/CTE.** El municipio girara el valor del convenio mediante desembolsos parciales de acuerdo con las actividades y/o paquetes y/o kits y/o elementos entregados, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por planillas y soportes de entrega por parte del supervisor designado. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. PARÁGRAFO: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. ***CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL*****:** Considerando los acuerdos a los que llegaron las partes, descritos previamente en las consideraciones de este modificatorio, el valor de este adicional se pagará con cargo al presupuesto del Municipio según el certificado de disponibilidades presupuestales, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, así:

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO Y/O CODIGO	NOMBRE	VALOR
20210307	22090602010101	Centros de Vida	**$22,347,200**
TOTAL			**$22,347,200**

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS**:** En razón a las adiciones efectuadas en el presente documento, el contratista se compromete a ampliar las garantías establecidas para el presente contrato en los términos de la presente adición. ***CLAUSULA QUINTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ACUERDO*****:** Las partes acuerdan que todas las cláusulas y consideraciones consignadas en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MB-LP-COP-**

003 DE 2020 no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y válidas para todos los efectos siguientes. ***CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO***. - El presente Acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se suscribe el presente documento en el Municipio de Socha, a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

ZANDRA MARIA BERNAL RINCON
Alcaldesa municipal

FUNDACION IDEAS PARA LA PROSPERIDA
Nit. 901235899-1
Rep Legal **VIRVIESCAS GALVIS MARIA NANCY**
C.C. 80.850.490 de Velez

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: Andrea Rincón	Nombre: Mauricio Colmenares	Nombre: Doc. Zandra María Bernal R.
Cargo: Profesional de Apoyo	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcaldesa Municipal
Firma:	Firma:	Firma: